CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 08 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** **NIT: 811.017.538-7**

CONTRATISTA: **RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO**

Nit: **98562956**

OBJETO: **ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, ASEO Y CONFORT A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026**

FECHA DE INICIO: **14 de mayo de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **30 de noviembre de 2026**

VIGENCIA: **196 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **8** con fecha **7 de mayo de 2026**
COMPROMISO N°: **8** con fecha **14 de mayo de 2026**

VALOR EN PESOS: **$20,000,000**
VALOR EN LETRAS: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L**

Entre los suscritos a saber JAIME ALBERTO SIERRA TORRES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.660.237 expedida en el Municipio de Medellin Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa JOSE ACEVEDO Y GOMEZ del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.017.538-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO identificado(a) con CC 98562956 de Envigado Ant. en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”
El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.
Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.
Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, ASEO Y CONFORT A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	servicio	TRAMPA DE GRASA : LIMPIEZA Y BOTADA DE RESIDUOS ORGANICOS	470,000	470,000
2	8	servicio	CHAPAS MALAS EN AULAS DE CLASE : SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS DE SEGURIDAD EN AULAS DE CLASE. MATERIALES: CHAPAS DE SEGURIDAD, SOLDADURA, DISCOS DE CORTE	120,000	960,000
3	1	servicio	DESTAQUEO DE POSETA DE LA TIENDA ESCOLAR CON MAQUINA INDUSTRIAL PARA NO ROMPER EL PISO	250,000	250,000
4	4	servicio	REJAS CAIDAS : REPARACION Y MANTENIMIENTO DE REJAS METALICAS YA QUE SE ENCUENTRAN SUELTAS Y EN MUY MAL ESTADO. SOLDAR Y PONER BISAGRAS. UBICACION: REJA PARQUEADERO, ENTRADA AL BLOQUE 2, ATRAS BLOQUE 2, A UN LADO DE LA SECRETARIA MATERIALES: SOLDADURA, BISAGRA TORNILLERIA, LUBRICANTE	300,000	1,200,000
5	1	servicio	CAJA PRINPAL DE BREAKER DE ENERGIA : PUERTAS DE ESTA CAJA SUELTAS , SE REQUIERE SOLDADURA. MATERIALES: SOLDADURA, BISAGRAS	150,000	150,000
6	1	servicio	PORTERIA SIN ENERGIA ELECTRICA : REPARACION DE CORTO CIRCUITO DE ENERGIA ELECTRICA EN PORTERIA DE LA ENTRADA PRINCIPAL. MATERIALES: ALAMBRE RIGIDO # 12 CINTA AISLANTE	300,000	300,000
7	1	servicio	AULA DE CLASE SIN ENERGIA : REPARACION DE CORTO CIRCUITO DE ENERGIA EN AULA DE CLASE DEL BLOQUE NUEVO. MATERIALES : SUICHE DE ENCENDIDO, CINTA AISLANTE	250,000	250,000
8	150	METRO2	PINTURA BLOQUE 1 : PINTURA Y RESANE EN ZONAS COMUNES DE LAS ESCALAS,PASILLOS Y PATIO SALON. MATERIALES :PINTURA PARA INTERIORES, BROCHAS, LIJAS, ESTUCO, CARTON, ESTOPA	22,500	3,375,000

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 08 de 2026

9	3	servicio	ORINALES TAQUIADOS : DESMONTE Y REINSTACION DE ORINALES PARA DESTAQUEAR CON MAQUINA INDUSTRIAL A GASOLINA PARA NO ROMPER LA PARED	250,000	750,000
10	1	servicio	FUGA DE AGUA EN SANITARIOS : COGER FUGA DE AGUA EN BAÑO DE HOMBRES, LEVANTAR SANITARIO Y LUEGO REINSTALARLO. MATERIALES: CEMENTO BLANCO, ESTOPA	120,000	120,000
11	1	servicio	FUGA DE AGUA : DEMOLICION DE BUITRON EN AULA DE CLASE POR FUGA DE AGUA QUE ESTA INUNDANDO EL SALON DEL BLOQUE 1 , REMPLAZAR BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS. MATERIALES: BAJANTE DE PVC, PEGA, CODO DE PVC, UNION DE PVC, ESTOPA	700,000	700,000
12	1	servicio	IMPERMEABILIZACION : LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION DE PLANCHA EN CONCRETO DEL 3 PISO DEL BLOQUE 1. MATERIALES : BRONKOSIL, RUANA ADHESIVA	800,000	800,000
13	800	METROL	PODA: PODA DE ZONAS VERDES Y RECOLECCION DE RESIDUOS ORGANICOS Y SOLIDOS EN COSTALES. LOS CUALES SE APILARÁN PARA COMPOSTAGE. MEDIDAS: 800 MTRL	1,375	1,100,000
14	1	servicio	REINSTALACION DE LINEAS DE ALAMBRE DE ENERGIA QUE SE ENCUENTRAN CAIDOS EN EL PATIO PRINCIPAL	100,000	100,000
15	1	servicio	SEDE COSTA RICA: INSTALACION DE NYLON : SUMINISTRO E INSTALACION DE NYLON EN AULAS DE CLASE PARA EVITAR LA ENTRADA DE LAS PALOMAS	120,000	120,000
16	2	servicio	REJA CAIDA EN ZONA DE ENTRADA PRINCIPAL: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE REJA METALICA YA QUE SE ENCUENTRAN SUELTAS Y EN MUY MAL ESTADO. SOLDAR Y PONER BISAGRAS Y CHUMAZERAS . MATERIALES: SOLDADURA, BISAGRAS, TORNILLERIA, LUBRICANTE, CHUMAZERAS	920,000	1,840,000
17	1	servicio	REPARACION DE CORTO CIRCUITO DE ENERGIA EN EL RESTAURANTE ESCOLAR. MATERIALES: ALAMBRE RIGIDO #12, CINTA AISLANTE, BREAKERS	640,000	640,000
18	1	servicio	GOTERAS : COGER GOTERAS EN TECHOS QUE ESTAN CAYENDO EN AULAS DE CLASE. MATERIALES: TEJAS DE BARRO (5), MANTA ASFALTICO	290,000	290,000
19	1	servicio	DESMONTE PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VENTANAS DEL RESTAURANTE ESCOLAR, VENTANAS BLOQUEADAS. MATERIALES: LUBRICANTE, PICA PORTE	100,000	100,000
20	1	servicio	SEDE PRIMARIA LA COLINITA: FUGA DE AGUA INTERNA EN ZONA DE ENTRADA AL COLICEO : DEMOLER MURO Y LUEGO CAMBIAR TUBERIA DE PVC. MATERIALES: TUBERIA DE PVC, UNION DE PVC PEGA PARA PVC, LIMPIADOR PARA PVC	290,000	290,000
21	1	servicio	FUGA DE AGUA EN ZONA VERDE : SE PRESENTA UNA FUGA DE AGUA EN LA ZONA VERDE DE LA ENTRADA PRINCIPAL POR UN TUBI DE PVC FRACTURADO, SE DEBE CAMBIAR TUBERIA. MATERIALES : TUBERIA DE PVC, CODOS DE PVC , UNIONES DE PVC, PEGA DE PVC, LIMPIADOR DE PVC, ESTOPA.	320,000	320,000
22	1	servicio	SOLTAR MESAS DE LA SALA DE SISTEMAS : SE REQUIERE DESANCLAR LAS MESAS QUE SE ENCUENTRAN PEGADAS AL PISO CON TORNILLERIA Y TRASLADARLAS AL PATIO SALON	250,000	250,000
23	3	servicio	TRABAJOS EN LAS 3 SEDES: JOSE ACEVEDO (1) - CONSTA RICA (2) ESPEJOS : SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS EN BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES. DESMONTE DE ESPEJOS VIEJOS QUE SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO	320,000	960,000
24	90	servicio	JOSE ACEVEDO (40) . CONSTA RICA (30) – LA COLINITA (20) : TUBOS LED : SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBOS LED EN ZONA DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y PASILLOS DE LAS INSTALACIONES	15,500	1,395,000
25	8	servicio	JOSE ACEVEDO (3) – CONSTA RICA (4) – LA COLINITA (1) : CANILLAS DE LAVAMANOS : SUMINISTRO E INSTALACION DE CANILLAS EN BATERIAS DE BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES	40,000	320,000
26	7	servicio	JOSE ACEVEDO (3) – CONSTA RICA (1) – LA COLINITA (3) : LLAVES DE POSETAS AVERIADAS : SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES EN POSETA. MATERIALES: LLAVES DE POSETA, TEFLON	55,000	385,000

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 08 de 2026

27	12	servicio	JOSE ACEVEDO (5) – CONSTA RICA (4) : PUERTAS DE BAÑOS : REINSTALACION Y LUBRICACION DE PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE EN BATERIAS DE BAÑOS DE HOMBRES. MATERIALES : PINES , REMACHES, LUBRICANTES	70,000	840,000
28	5	servicio	JOSE ACEVEDO (4) – LA COLINITA (1) : LLAVES PARA PUERTAS DE AULAS DE CLASE : SE ABREN PUERTAS QUE ENCONTRABAN CERRADAS Y SE FABRICA 10 LLAVES PARA CHAPAS DE LAS AULAS DE CLASE	40,000	200,000
29	35	servicio	JOSE ACEVEDO (25) – CONSTA RICA (15) : LAMPARAS HERMETICAS DE ENERGIA SUELTAS : REINSTALACION DE LAMPARAS EN ZONAS COMUNES DE TODA LAS INSTITUCIONES	10,000	350,000
30	6	servicio	JOSE ACEVEDO (3) – CONSTA RICA (3) : SOPORTE PARA EXTINTORES : SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE PARA EXTINTORES	40,000	240,000
31	10	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLOS SANITARIO EN BAÑOS DE LA SEDE PRINCIPAL	5,000	50,000
32	2	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE PUSH PARA ORINALES EN SEDE PRINCIPAL	80,000	160,000
33	2	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE PASO EN SEDE PRINCIPAL Y SEDE COSTA RICA	30,000	60,000
34	5	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS SANITARIAS EN SEDE COSTA RICA	10,000	50,000
35	10	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE AQUA STOP EN SEDE PRINCIPAL Y SEDE COSTA RICA	30,000	300,000
36	6	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE ENTRADA EN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ALTERNAS	40,000	240,000
37	3	servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJA DE VACIADO PARA SANITARIOS EN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ALTERNAS	25,000	75,000
38				TOTAL	20,000,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento de las instalaciones de las sedes a todo costo, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades basicas de nuestra comunidad educativa, que ha regresado en esta nueva vigencia escolar a sus clases. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega de los servicios de mantenimiento se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

Asi mismo, en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma $20000000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una cuota, o en pagos parciales dependiendo de la necesidad, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	20,000,000	mayo/noviembre de 2026	30 de noviembre de 2026
TOTAL	20,000,000	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L	

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 196 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.
PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 08 de 2026

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.
CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto
PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 “Estatuto del Consumidor”.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.
2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Rete fuente por “Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín Nº 018 de 2020 y la Resolución Distrital Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 14 de mayo de 2026.

JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector(a)

RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO
CC. 98562956
Contratista